Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO 28/10/2025 08:10:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3872cb3c-b3cd-760d-e669-0050569b34e7

Dirección General de Pesca Sostenible
Secretaría General de Pesca
C/ Velázquez 144 - 28006 Madrid

Para su comunicación a la Comisión Europea
DG Maritime Affairs and Fisheries
Unit D1: Mediterranean and Black Sea

Asunto: solicitud de una nueva prórroga a la excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1967/2006 del Consejo

El próximo 1 de marzo de 2026 dejará de tener vigencia la actual prórroga de la excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n 1967/2006 del Consejo en lo concerniente a la distancia mínima de la costa y la profundidad marina mínima permitidas en el caso de las redes de tiro desde embarcación para la pesca de chanquete (*Aphia minuta*) en las aguas territoriales españolas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Reglamento de ejecución (UE) 2023/2230 de la Comisión de 25 de octubre de 2023).

La normativa regional que regula la aplicación del Plan de Gestión es la Orden de 21 de septiembre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la pesquería del chanquete (*Aphia minuta*) en aguas interiores de la Región de Murcia (BORM de 26 de septiembre de 2023).

La Comisión Europea ya había prorrogado anteriormente en dos ocasiones sucesivas la excepción prevista en el Reglamento (CE) nº 1967/2006:

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 2013/773 de la Comisión, de 25 de abril.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/677 de la Comisión, de 01 de septiembre.

Igualmente, a lo largo de todos estos años se han remitido puntualmente los correspondientes informes anuales de seguimiento, de acuerdo con los Planes de Seguimiento y el artículo 2 del Reglamento de la excepción. El último informe, correspondiente a la campaña 2024-25, fue remitido en el mes de junio para su posible evaluación por la plenaria del STECF de julio, pero no fue posible incorporarlo en la Agenda. Por este motivo, y ante la finalización de la excepción el próximo 1 de marzo, se vuelve a remitir para su evaluación por el STECF en su plenaria de noviembre.

En dicho informe se describen los controles administrativos y los seguimientos científicos efectuados por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera de la Región de Murcia, así como una evaluación de los resultados obtenidos, mostrando nuevamente la selectividad de la pesquería, la elevada supervivencia de las especies no objetivo, y el sostenimiento a la economía del sector pesquero artesanal de la Región de Murcia.

Por otro lado, el artículo 3 del citado Reglamento establece la duración de la excepción hasta el 01 de marzo de 2026, por lo que procede solicitar la renovación del mismo, máxime cuando la campaña de 2025-2026 podría extenderse hasta el 15 de marzo de 2026. El Servicio de Pesca y Acuicultura de esta Dirección General ha remitido puntualmente los informes anuales del seguimiento de la pesquería para su traslado a la Comisión. Estos informes están permitiendo aumentar el conocimiento sobre esta especie "Aphia minuta", en cuya extracción se apoya una parte de la flota de artes menores de esta Comunidad Autónoma, tras cuatro periodos de excepciones.

Por todo ello, desde la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera del Gobierno de la Región de Murcia, solicitamos, una nueva prórroga de la excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1967/2006 del Consejo en lo concerniente a la distancia mínima de la costa y la profundidad marina mínima en el caso de las redes de tiro desde embarcación para la pesca de chanquete (*Aphia minuta)* en las aguas territoriales españolas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha prórroga se solicita para un periodo de tres años, con validez hasta el 15/03/29, justificada en la importancia socio-económica de la pesquería, y el bajo impacto ecosistémico de la actividad, circunstancias que quedan recogidas en los informes previamente remitidos. Es importe mantener la fecha hasta el 15/03/2029 para que el plan no expire nuevamente sin finalizar la campaña anual.

Murcia, a 28 de Octubre de 2025
EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN
AGRICOLA, GANADERA Y PESQUERA
Fdo. Juan Pedro Vera Martínez

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO 28/10/2025 08:10:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3872cb3c-b3cd-760d-e669-0050569b34e7